

**DECRETO SUPREMO N° 5440**

**HERNAN SILES ZUAZO**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Supremo número 2734 de 20 de septiembre de 1951, se reglamentó los requisitos y formalidades que deben llenar aquellas personas que, habiendo extraviado su Libreta de Desmovilización de la Campaña del Chaco o del Servicio Militar Obligatorio, solicitaban el respectivo certificado sustitutivo;

Que, entre esos requisitos se estableció el pago de un impuesto de Bs. 1.000.?, así como la presentación de papel sellado de corte de Bs. 3.? y timbres de transacción de Bs. 2.? y militar de Bs. 5.?, formalidades que tanto por la depreciación de la moneda y su valor adquisitivo como por la implantación de un solo corte de papel sellado y el timbre único mediante Decreto Supremo número 4851 de 4 de febrero de 1958, han caído prácticamente en desuso correspondiendo disponer un adecuado reajuste de las tasas impositivas referentes.

En Consejo de Ministros,

**DECRETA:**

**Artículo único.-** Reajústase las tasas de impuestos fijados por Decreto Supremo número 2734 de 20 de septiembre de 1951, en su artículo segundo, incisos a) y d) a Bs. 50.000.? que deberá ser depositado en la cuenta "Mindefensa, Fondo Destinado" del Banco Central de Bolivia, con destino a cubrir los gastos que demande el material impreso, comprobante que deberá estar acompañado de dos hojas de papel sellado y un timbre de Bs. 1.000.?

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Hacienda quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiun días del mes de marzo de mil novecientos sesenta años.

**(FDO).? HERNAN SILES ZUAZO.-** M. Diez de Medina.? C. Morales Guillén.? H. Moreno Córdova.? Gral. A. Pacheco.? Jacobo Abularach.? Jorge Tamayo R.? Hernando Poppe M.? Carlos Guzmán P.? Jorge Antelo.